RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES - JD No. 001 de 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Decreto de Nombramiento No. 001 del 03 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 055 del 06 de enero de 2022,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "*por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones*", en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Como base fundamental para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad se encuentra el componente de talento humano y es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el que lo califica como el activo más importante de la entidad, los servidores son facilitadores, que a través de su trabajo, esfuerzo y dedicación contribuyen a la gestión y la consecución de los objetivos y resultados de la entidad, aportando así a la satisfacción de las necesidades de la población objetivo.

Así mismo uno de los objetivos de MIPG es fortalecer el liderazgo y el talento humano, la política de gestión estratégica del talento humano tiene como propósito contar con talento idóneo, integral, transparente, comprometido, así como uno de sus lineamientos generales es la implementación de acciones a través del desarrollo.

De esta manera la entidad debe propiciar espacios de desarrollo y crecimiento de su talento humano, contar con una ruta de crecimiento que haga parte del ciclo de vida de cada servidor en la entidad, a través de la creación de valor en cuanto a formación para fortalecer conocimientos y habilidades de sus servidores públicos.

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

La entidad tiene contemplado como objetivo estratégico "*mejorar las capacidades institucionales para la gestión del conocimiento"* y se hace necesario brindar las herramientas necesarias para gestionar el desarrollo en la entidad de cada servidor público.

Así las cosas, el Instituto para la Economía social IPES adoptó de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 la planeación, ejecución y el seguimiento del Plan Institucional de Capacitaciones – PIC, cuyo objetivo principal es dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de las competencias laborales del personal de la Entidad.

Con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y los Decretos Reglamentarios 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto Nacional 1083 de 2015, donde se señalan las directrices para la elaboración de los planes anuales de capacitación, tal que la formación por competencias establece el conocimiento en tres dimensiones: Donde el **Ser** es el conjunto de características personales tales como: motivación, compromiso con el trabajo, disciplina, liderazgo y actitud, que son determinantes en el desarrollo de las personas y son identificables en el desempeño competente, el **Saber** que es el conjunto de conocimientos, teorías, principios, conceptos y datos que se requieren para formar el desempeño competente y resolver retos laborales y el **Hacer** como el conjunto de habilidades necesarias para el desempeño competente, donde se usa el conocimiento que se posee, a través de diferentes procedimientos apoyándose en la utilización de diferentes herramientas.

El Plan Institucional de Capacitación para el IPES en la vigencia 2023, se orienta desde los cuatro ejes temáticos propuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

Eje 1. Gestión del Conocimiento y la Innovación.
Eje 2: Creación de valor público.
Eje 3 Transformación digital.
Eje 4: Probidad y ética de lo público.

Con base en lo establecido en la Guía Metodológica para la Implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC): Profesionalización y Desarrollo de los Servidores Públicos, se diseñó el Plan Institucional de Capacitación - PIC 2023 del Instituto Para la Economía Social – IPES de conformidad con los lineamientos conceptuales establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, y su ejecución se encuentra encaminada a cumplir con las metas y objetivos institucionales en cuanto a capacitación se refiere.

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

Por tanto, al finalizar el año 2022 se llevó a cabo un diagnóstico de necesidades de aprendizaje individual y colectivo, una vez consolidados los resultados de las encuestas realizadas a los servidores(as) y la información brindada por los jefes de dependencia, se priorizaron las necesidades de capacitación a partir del presupuesto asignado y de los ejes temáticos que identifica la Función Pública, obteniendo como resultado:

EJE	TEMÁTICA	NÚMERO SERVIDORES PÚBLICOS
Eje 2: Creación de valor público	Diseño de Indicadores Asociados a procesos (Eficiencia, impacto, calidad, entre otros)	53
Eje 3: Transformación digital	Apropiación y uso de tecnologías en el desarrollo de sus funciones	14

Como respuesta al proceso de diagnóstico de la encuesta de Detección Necesidades Individuales de Capacitación desarrollada en el año 2022 se establecieron 2 temáticas de capacitaciones que fueron incluidas en el PIC de la vigencia 2023, adoptado mediante la Resolución No. 046 de 2023, dando prioridad a las necesidades de aprendizaje de mayor demanda para la institución, para servidores de carrera administrativa.

Por otra parte, en reunión extraordinaria de la Comisión de Personal de la entidad del mes de 22 de marzo 2023, se analiza el Plan Institucional de Capacitación – PIC, para la vigencia y las capacitaciones identificadas como prioridad según el diagnóstico, teniendo en cuenta que la Comisión de Personal en el ejercicio de sus funciones, contribuye a la construcción y aprobación del plan.

Por tanto y entendiendo los lineamientos de la dirección general se desarrollarán las siguientes capacitaciones de manera tal que aporte al desarrollo integral de las competencias de los funcionarios del IPES tales como Diseño de Indicadores Asociados a procesos (*Eficiencia, impacto, calidad, entre otros*) y Apropiación y uso de tecnologías en el desarrollo de sus funciones.

El Plan Institucional de Capacitaciones – PIC para la vigencia 2023 está dirigido a servidores/as públicos/as de carrera administrativa, atendiendo a lo dispuesto en el "*ARTÍCULO 3. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado.* ***En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa***."

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

La entidad, atendiendo las necesidades de formación y capacitación para esta vigencia y en cumplimiento al Plan Institucional de Capacitaciones, adelantó y publicó el 22 de junio el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 03 DE 2023 PSAMCIPES032023, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii

En cumplimiento al cronograma de actividades, en la etapa de observaciones al pliego de condiciones, se presentaron algunas de ellas con respecto a los estudios y documentos previos, entre ellas solicitudes de limitar el proceso a MiPymes, para lo cual la entidad, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Decreto 1074 de 2015, procedió a limitar la presente convocatoria a MiPymes.

Con base en lo anterior, y conforme al cronograma establecido para el proceso de selección PSAMCIPES032023, se determinó como plazo máximo para la recepción de ofertas el día diecisiete (17) de julio de 2023, término en el cual no se presentaron ofertas dentro del proceso de selección.

Por lo anterior, el proceso fue declarado desierto bajo la Resolución IPES No. 334 de 21 de julio de 2023.

Es así, que la entidad con el fin de continuar con el cumplimiento de la ejecución del Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2023, con base en las necesidades de capacitación identificadas y con el fin de aportar al cumplimiento de metas y objetivos institucionales, evidencia la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de contratar las siguientes capacitaciones, que permitirán fortalecer las competencias de los servidores públicos del Instituto:

- Diseño de Indicadores Asociados a procesos *(Eficiencia, impacto, calidad, entre otros).*
- Apropiación y uso de tecnologías en el desarrollo de sus funciones.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94.499.778),** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** *(numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).*

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No**. 695** de **2023** expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O21202020090292919	OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN, N.C.P.	$94.499.778
VALOR CDP		$ 94.499.778
VALOR APROPIACION PRESUPUESTAL		$ 94.499.778

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2023** o hasta agostar los recursos, lo primero que ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

El día 04 de septiembre de 2023, la entidad publicó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el aviso de convocatoria, el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IPES No. 07 de 2023 - PSAMCIPES072023.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de cinco (05) días hábiles comprendidos entre el 05 y el 11 de septiembre de 2023, para que los interesados se pronunciaran con relación al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

Revisadas las secciones de "***Mensajes***" y "***observaciones al pliego de condiciones***" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se verificó que se presentaron cinco (05) observaciones a los estudios y documentos previos, a las cuales se le otorgó respuesta mediante documento denominado PAO4-FO-052 CONSOLIDADO DE RESPUESTAS AL PLIEGO O INVITACIÓN PÚBLICA PSAMCIPES072023 el día 12 de septiembre de 2023.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinó lo siguiente:

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Conforme a lo anterior, se verificó a través de la plataforma SECOP II en la sección de "***Mensajes***", que se presentaron cinco (05) solicitudes de limitar el proceso a MiPymes, de la siguiente manera:

1. Mediante mensaje CO1.MSG.5257933 del 07 de septiembre de 2023, **FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S**, realizó a través de su representante legal la siguiente solicitud:

"Yo, SANDRA MILENA MONROY PARRA, en mi calidad de representante legal de la firma FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, de acuerdo con el cronograma establecido en el Proyecto de Pliego de condiciones de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PSAMCIPES072023, cuyo objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION 2023 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle que en cumplimiento con lo establecido en el art. 152 del Decreto 1510 de 2013 se limite el proceso a MiPymes Para acreditar mi condición de MiPymes – Microempresa de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la ley 905 de 2004 es decir:

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

2. *Microempresa:*

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adjunto los siguientes soportes: Fotocopia Rep. Legal, Copia Cámara de Comercio, RUT, tarjeta profesional contador".

Que, en atención de la solicitud expuesta, se procedió a revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 28 de agosto de 2023, CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2361420983D7D, en donde además de señalar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, determinó que la constitución de la citada sociedad fue el 09 de marzo de 2001.

De igual manera revisado el objeto social de la empresa, se menciona en el citado certificado lo siguiente: *"OBJETO SOCIAL: (…) Asesorías, consultorías y capacitación en el área laboral a entidades públicas y privadas. (…)".*

Finalmente, se puedo establecer que allí se determina que "*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa".*

3. Mediante mensaje CO1.MSG.5259933 del 07 de septiembre de 2023, **ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S.A.S**, realizó a través de su representante legal la siguiente solicitud:

"Por medio de la presente certificamos que ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S.A.S con NIT: 900350937-1 domiciliada en la ciudad de Bogotá, está debidamente Clasificada como MIPYME NACIONAL, como micro empresa, establecido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. Solicitamos se limite el presente proceso a MIPYMES nacionales".

Que, en atención de la solicitud expuesta, se procedió a revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de agosto de 2023, CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23576305CC22F, en donde además de señalar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, determinó que la constitución de la citada sociedad fue el 12 de abril de 2010.

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

De igual manera revisado el objeto social de la empresa, se menciona en el citado certificado lo siguiente: *"OBJETO SOCIAL: (…) formación y capacitación empresarial, en todas las áreas, (…)".*

Finalmente, se puedo establecer que allí se determina que "*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña".*

4. Mediante mensaje CO1.MSG.5267947 del 09 de septiembre de 2023, **KAPITAL GROUP S.A.S**, realizó a través de su representante legal la siguiente solicitud:

"El suscrito JORGE ALBERTO ARIZA FRANCO identificado con la cédula 79.948.273, en mi condición de representante legal de KAPITAL GROUP SAS identificada con el NIT 900.622.405-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, certifico que la empresa KAPITAL GROUP SAS es un Micro empresa.

Por lo anterior manifiesto mi condición de: [Marcar con una X el tamaño empresarial]

Micro Empresa (X)
Pequeña Empresa ()
Mediana Empresa ()

Domicilio de la MiPymes: (Cra 2 No. 74 – 33 Ofc 402)".

Que, en atención de la solicitud expuesta, se procedió a revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 04 de septiembre de 2023, CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23642657196C4, en donde además de señalar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, determinó que la constitución de la citada sociedad fue el 27 de mayo de 2013.

De igual manera revisado el objeto social de la empresa, se menciona en el citado certificado lo siguiente: *"OBJETO SOCIAL: (…) 1. Fomentar la educación y la cultura a través de la coordinación, dirección, estructuración, promoción, comercialización, ejecución y fortalecimiento de programas de capacitación, entrenamiento, formación, seminarios, talleres y cursos especializados en cualquier disciplina académica, servicios que prestará directamente o en representación de terceros, (…)".*

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

Finalmente, se puedo establecer que allí se determina que "*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa".*

5. Mediante mensaje CO1.MSG.5273579 del 11 de septiembre de 2023, **GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S**, realizó a través de su representante legal la siguiente solicitud:

"Mediante la presente, JORGE ANDRÉS VERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.026.568.420 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal del GRUPO EMPRESARIAL EFPE SAS, identificado con NIT. 901444457-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y LUIS CARLOS HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.596.687 de Arauca/Arauca, actuando en calidad de Contador del GRUPO EMPRESARIAL EFPE SAS, certificamos que la entidad anteriormente enunciada cumple con las siguientes condiciones conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. GRUPO EMPRESARIAL EFPE SAS. Identificado con NIT. 901444457-6, se encuentra clasificada como MICROEMPRESA.".

Que, en atención de la solicitud expuesta, se procedió a revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 11 de septiembre de 2023, CÓDIGO VERIFICACIÓN: B236761154733C, en donde además de señalar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, determinó que la constitución de la citada sociedad fue el 13 de enero de 2021.

De igual manera revisado el objeto social de la empresa, se menciona en el citado certificado lo siguiente: *"OBJETO SOCIAL: (…) prestar servicios de capacitación en cualquier actividad que demanden las organizaciones públicas y privadas. (…)".*

Finalmente, se puedo establecer que allí se determina que "*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa".*

6. Mediante mensaje CO1.MSG.5278818 del 12 de septiembre de 2023, **ORGANIZACION Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA**, realizó a través de su representante legal la siguiente solicitud:

"Las suscritas LAURA KATHERINE CASTRO BENITEZ, portadora del documento de identidad No. 68.304.221 de Tame, actuando en calidad de Representante Legal y

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

MILENA GARCÍA POVEDA portadora del documento de identidad No. 68.304.908 y de la tarjeta profesional No. 109276-T, actuando en calidad de Contador Público, de la sociedad ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen,

CERTIFICAN

Que el proponente ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LTDA tiene la calidad de MICROEMPRESA".

Que, en atención de la solicitud expuesta, se procedió a revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano de fecha 09 de septiembre de 2023, CÓDIGO VERIFICACIÓN: FnQAeK6QRz, en donde además de señalar como domicilio la ciudad de Tame (Arauca), determinó que la constitución de la citada sociedad fue el 27 de septiembre de 2002.

De igual manera revisado el objeto social de la empresa, se menciona en el citado certificado lo siguiente: *"OBJETO SOCIAL: (…) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFORMAL, DESARROLLO DE TALLERES, CURSOS, CAPACITACIONES, DIPLOMADOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, FOROS, CONFERENCIAS; (…)".*

Finalmente, se puedo establecer que allí se determina que "*De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA".*

De esta manera, advertidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y analizadas las solicitudes de limitación recibidas por la entidad, se determina que los requisitos establecidos en la norma expuesta fueron cumplidos, por lo tanto, el proceso PSAMCIPES072023 **SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y lo dispuesto en la Directiva 003 de 2021, y con el fin de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, durante el presente proceso de seleccción y la ejecución del contrato resultante del mismo, se acatará lo establecido en el marco constitucional y normativo que busca preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y prevención deccorrupción en su gestión contractual, en especial lo establecido en el capítulo VII

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

"*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" de la Ley 1474 de 2011.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se ordena mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura y limitar a MiPymes el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IPES No. 07 de 2023 - PSAMCIPES072023 cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2023 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"*.**

ARTÍCULO 2º. Establecer como cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IPES No. 07 de 2023 - PSAMCIPES072023, el publicado en el portar virtual de SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3º. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección; así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Para tal efecto, podrán consultar la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y dirigir sus solicitudes a los siguientes correos institucionales drmolinap@ipes.gov.co y lvcarrerom@ipes.gov.co y/o a través de la sección de mensajes de la plataforma electrónica de SECOP II.

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

RESOLUCIÓN No. 455 de 2023

POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE LIMITA A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IPES No. 07 DE 2023 PSAMCIPES072023

ARTICULO 4º. Tanto los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IPES No. 07 de 2023 - PSAMCIPES072023, podrán consultarse en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **catorce**(14) días del mes de septiembre de 2023.

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Laura Vanessa Carrero Miranda- Contratista SJC		14/09/2023
Reviso	Alexander Ospina García – Contratista SJC		14/09/2023
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela - Subdirector Jurídico y de Contratación		14/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de el/la Director/a General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 19 No. 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co